



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de mayo de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, Mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-SEC-MDY de fecha 25 de abril de 2024, se resuelve: "Aprobar la Actualización de Acuerdo de Concejo N° 037-2021-SOC-MDY de fecha 17 de noviembre de 2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-SEC-MDY de fecha 25/04/2024, se resuelve: "Aprobar la Actualización de Acuerdo de Concejo N° 037-2021-SOC-MDY de fecha 17/11/2021, emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente y consecuentemente la actualización de las cinco (05) minutas de fecha 02/12/2021, donde se transfiere el título de aporte reglamentario a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha sobre los lotes a) Lote 06 Mz, "D"; b) Lote 16 Mz, "E"; c) Lote 01 Mz, "F"; d) Lote 02 Mz, "G"; e) Lote 03 Mz, "G"; de la Habilitación Urbana Progresiva "Señor de Luren" del plano regulador de puerto Callao distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, **EL ADMINISTRADO - TRANSFERENTE**, es propietario del inmueble ubicado en el **LOTE 03 Mz, "G"**; de la Habilitación Urbana Progresiva "Señor de Luren", del Plano Regulador de Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Según consta en la **Partida N° 11179515**, del registro de Predios de la zona registral N° VI sede Pucallpa, en donde además aparecen sus características, áreas, linderos, y medidas perimétricas.

Que, respecto, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública;

Que, acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones en el **Art. 27 indica aportes de habilitación urbana**. - Que las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en los lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda (...).

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (**Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA**), en el **Capítulo IV Recepción de Obras** en el **Art. 36** manifiesta en los literales d) Copia de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante la cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos (...).



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se actualiza la minuta de adjudicación del inmueble ubicado en el **LOTE 03 Mz, “G”**; de la Habilitación Urbana Progresiva “Señor de Luren”-Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en mérito al Acuerdo de Concejo N° 010-2024-SEC-MDY de fecha 25/04/2024.

LINDERO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	: 10.22 ML	CON EL JR. MIGUEL GRAU-----
POR LA DERECHA	: CON UNA LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS (2) DE LA SIGUIENTE MANERA-----	
PRIMER TRAMO	: 4.31 ML	CON EL LOTE 2 (PARQUE)-----
SEGUNDO TRAMO	: 19.01 ML	CON EL LOTE 2 (PARQUE) HACIENDO UN TOTAL DE 23.32 ML-----
POR LA IZQUIERDA	: 16.32 ML	CON EL LOTE 2 (PARQUE)-----
POR EL FONDO	: 10.78 ML	CON EL LOTE 2 (PARQUE)-----
AREA	: 212.45 M2-----	
PERIMETRO	: 60.64.ML-----	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento y trámite en la SUNARP de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 ALCALDIA
 ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA
 ADO. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ